

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 15-19 de abril de 2008

Cuestiones sobre la madera

Caoba

INFORME SOBRE LOS PROGRESOS EN LA PUESTA EN PRÁCTICA  
DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CAOBA

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó un Plan de acción para el control del comercio internacional de caoba de hoja ancha (*Swietenia macrophylla*) (véase la Decisión 14.145 y el Anexo 3). En el párrafo 1. e) iv) de ese plan de acción se declara que todos los Estados del área de distribución deberían facilitar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y para esto:

*presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de este Plan de acción a la Secretaría, a más tardar 90 días antes de la 17ª reunión del Comité de Flora, de manera que la Secretaría pueda incluirlos en un informe que presentará en esa reunión.*

3. A título informativo, en el Anexo 1 del presente documento se incluye la versión completa de la Decisión 14.145 sobre la caoba, junto con su Anexo.
4. En la Notificación a las Partes No. 2007/033, de 5 de octubre de 2007, la Secretaría solicitó a las Partes que sometieran esos informes a más tardar el 15 de diciembre de 2007, a fin de disponer de tiempo suficiente para compilarlos y resumir la información para la presente reunión.
5. A fin de facilitar la presentación de esos informes sobre los progresos nacionales, México, en calidad de Presidente del Grupo de trabajo sobre la caoba, preparó un cuestionario en el que se abordaban todas las tareas encomendadas a los Estados del área de distribución en el párrafo 1 del Plan de acción.
6. La Secretaría remitió el cuestionario a los Estados del área de distribución el 5 de noviembre de 2007. En los párrafo 7 a 31 siguientes se resume la información recibida al 15 de diciembre.

Informe de la Secretaría

7. En el momento de redactar este documento se habían recibido informes de Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Santa Lucía y Venezuela.
8. Los siguientes Estados del área de distribución informaron de que habían suspendido las exportaciones: Costa Rica, Colombia (solo algunas regiones han suspendido la explotación de la caoba), Nicaragua y Venezuela.

9. La Secretaría presenta a continuación un resumen de todos los informes recibidos en los que se abordan cuestiones mencionadas en el Plan de acción para la caoba.
10. Sinergias nacionales: en respuesta a la cuestión de si los Estados del área de distribución han constituido oficialmente y específicamente comités interinstitucionales integrados por organizaciones científicas competentes para apoyar a las Autoridades Científicas, cuatro de los 10 Estados del área de distribución han respondido positivamente.
11. Pese a que los miembros de esos comités varían, en general suele tratarse de universidades, organizaciones no gubernamentales, productores, institutos de investigación y asociaciones civiles. Estos colaboradores apoyan la labor de la Autoridad Científica de diversas formas, pero principalmente mediante la integración de información técnica, la adopción de decisiones, la discusión de la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial, la participación y la coordinación en cursillos, etc.
12. Los que han comunicado que no cuentan actualmente con esos comités interinstitucionales explicaron que hay otros comités para apoyar la labor de la Autoridad Científica, a pesar de que no se han establecido oficialmente para desempeñar esa labor. Bolivia y Honduras comunicaron que estaban tratando de establecer comités interinstitucionales como se encargaba en el Plan de acción sobre la caoba.
13. Rendimiento de madera aserrada: Tres de los Estados del área de distribución que han presentado informes no realizaron estudios sobre el rendimiento de madera aserrada a partir de las trozas, o sobre la relación altura-diámetro. Los demás países han realizado reconocimientos sobre uno o ambos elementos. La mayoría de ellos aplican el rendimiento de madera aserrada a partir de trozas y la relación altura-diámetro a los volúmenes extraídos del bosque y llevados a la industria forestal. A la excepción de Guatemala, que cuenta con los factores de rendimiento a nivel nacional y local, todos los Estados aplican estos factores a escala local. Brasil, por ejemplo, aplica estos elementos al analizar una solicitud de aprobación de un plan de ordenación para la caoba; actualmente tiene un plan de ordenación que ha cumplido todos los requisitos técnicos para su aprobación. En 2008, Nicaragua prevé aplicar factores de conversión volumétrica de los árboles en pie en madera aserrada de caoba exportable (véase el documento PC17 Doc. 16.1.4).
14. Presentación de informes: Los Estados del área de distribución alientan la ordenación de los bosques de caoba mediante una variedad de procesos, inclusive el fomento de capacidad, los incentivos económicos, los subsidios, la autorización y supervisión de los planes forestales y las estrategias de reforestación nacional.
15. Todos los Estados del área de distribución que han presentado informes, salvo Colombia y Honduras, han realizado estudios sobre ecología y/o tasa de crecimiento de la caoba. Sin embargo, algunos mencionaron que era difícil realizar esos estudios periódicamente.
16. En el párrafo 8 se mencionan los Estados del área de distribución que imponen actualmente una suspensión de las exportaciones de caoba. Todos los demás países informan de que validan o verifican la información presentada por los usuarios forestales, pese a que no todos participan en las verificaciones en el terreno, principalmente debido a la falta de recursos.
17. Normas técnicas: Colombia y Santa Lucía son los únicos Estados del área de distribución que han comunicado que no otorgan un tratamiento específico para la caoba en las normas técnicas para los planes de ordenación de bosques. Santa Lucía explica que la caoba prospera solamente en plantaciones muy pequeñas y, por ende, se aplican procedimientos de conversión normales, pero no explica de qué tipo de procedimientos se trata.
18. Otros Estados del área de distribución establecen diámetros mínimos de tala. Levantan censos de los árboles cortados por debajo de diámetro de tala; establecen un porcentaje de árboles en pie restantes o desarrollan técnicas de explotación. Otros abordan el reto de la regeneración. Brasil explica además que tiene un tratamiento especial en las normas técnicas para los planes de ordenación forestal que usan la reforestación con la caoba, formación de los operadores de campo, control de la cadena de custodia, planificación de las carreteras forestales teniendo en cuenta el mínimo impacto durante la construcción. Brasil es el único Estado del área de distribución que menciona la importancia de preservar el 20% de los árboles comerciales como árboles de semillas a fin de preservar el bosque.

19. Dictámenes de extracción no perjudicial: Colombia y Santa Lucía informaron de que no habían adoptado planes de ordenación forestal, ni aplicaban especificaciones técnicas para la caoba. Aunque Bolivia, Costa Rica y Venezuela (véanse los párrafos 18 y 19 *supra*) explicaron que tenían un tratamiento especial para la caoba en las normas técnicas para los planes de ordenación forestal, indicaron que no habían establecido planes de ordenación con especificaciones técnicas para la caoba. Esto podría ser una incoherencia de la presentación de informes, pero Bolivia explicó que ha estado desarrollando normas específicas para la caoba y podría hacerlo a fin de aplicar planes de ordenación en el futuro. Lo mismo sucede con Venezuela. Por último, Costa Rica no explica la razón por la que informa de que tiene un tratamiento especial para la caoba en las normas técnicas para los planes de ordenación forestal cuando no aplica ningún plan de ordenación.
20. Honduras está desarrollando esos planes y Brasil, Guatemala, México y Nicaragua no los han establecido. Mientras que Honduras y Santa Lucía informaron de que habían concluido su inventario nacional, Nicaragua ha finalizado un 50% del mismo y otros Estados del área de distribución como Brasil, México y Venezuela han comenzado a nivel de parcelas. Bolivia y Guatemala también están haciendo sus inventarios. Colombia y Costa Rica dicen que no los han hecho ni los han previsto.
21. Teniendo en cuenta los Estados del área de distribución que han comunicado sus planes de ordenación, la mayoría de ellos dicen no tener estimación de la producción de semillas y árboles de reserva para la explotación futura como elementos específicos. Estos dos elementos son fundamentales en un plan de ordenación y en el futuro deberían incluirse en los planes de todos los Estados del área de distribución.
22. Todos los Estados que han presentado informes, excepto Colombia y México han comunicado diversas actividades de fomento de capacidad a escala local, regional, nacional e internacional. Para obtener mayor información sobre estas actividades, véase el Anexo 2 al presente documento, en el que se incluyen todos los informes nacionales en el idioma en que fueron recibidos.
23. La mayoría de las Partes aún no han establecido grupo de trabajo. Sin embargo, algunos lo han hecho a escala local, regional y nacional.
24. Grupo de trabajo sobre la caoba: en el Plan de acción adjunto a la Decisión 14.145 se menciona brevemente la función del grupo de trabajo, pero no se encomienda ninguna tarea concreta. En ese plan se estipula:

*Los países miembros del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha deberían garantizar la asistencia de sus representantes a las reuniones del Grupo de trabajo, así como la presencia de al menos uno de los representantes del Comité de Flora de los Estados del área de distribución.*

25. Aunque esta parte del plan de acción puede interpretarse en el sentido de que el grupo de trabajo se reunirá en más de una ocasión, no se indica que el grupo se encargará de organizar esas reuniones. En el plan de acción se explica además que el grupo de trabajo continuará su labor bajo la supervisión del Comité de Flora, pero no se especifica el mandato del grupo para este periodo entre reuniones hasta la CoP15.
26. En consecuencia, la Secretaría desea señalar esto al Comité de modo que pueda adoptar una decisión sobre la labor que ha de desempeñar el grupo de trabajo al menos hasta la 18ª reunión del Comité de Flora.
27. Origen legal: en el párrafo 2 (b) del Artículo IV de la Convención se requiere que "*una Autoridad Administrativa del Estado de exportación haya verificado que el espécimen no fue obtenido en contravención de la legislación vigente en dicho Estado sobre la protección de su fauna y flora*", como condición para expedir un permiso de exportación. Este requisito se conoce como el dictamen de adquisición legal. Para cumplir con este requisito, todo solicitante debe presentar (según sus leyes nacionales) información a la Autoridad Administrativa demostrando que los especímenes de que se trata fueron legalmente adquiridos. La Autoridad Administrativa de un Estados de exportación debe evaluar la información presentada y determinar si se adquirió de conformidad con las leyes nacionales. Esa evaluación debería ir más allá de la cuestión de como el solicitante entró en posesión de los especímenes y centrarse en como se adquirieron por primera vez, es decir, su extracción del medio silvestre.

28. Cabe señalar también el enunciado del párrafo f) bajo RECOMIENDA de la Sección II de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP13) (Permisos y certificados) "*las Partes no autoricen la importación de ningún espécimen si hay razones para pensar que fue adquirido ilícitamente en el país de origen*".
29. Se constata que existen dificultades desde hace tiempo en relación con la adquisición legal de especímenes de caoba para ser exportados desde ciertos Estados del área de distribución, y la expedición conexas de los permisos de exportación, y la Secretaría estima que esta cuestión debería abordarse en la 57ª reunión del Comité Permanente.
30. Estrategia regional: En la Decisión 14.145 se aborda también la necesidad de que los Estados del área de distribución adopten una estrategia nacional, a saber "*Los Estados del área de distribución de la caoba de hoja ancha, en cooperación con países importadores y organizaciones internacionales, deberían elaborar una estrategia regional con plazos para abordar: dictámenes de extracción no perjudicial, origen lícito, y cuestiones de cumplimiento y observancia. La estrategia debería considerar las 15 recomendaciones señaladas en el informe del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha (documento PC16 Doc. 19.1.1) y mecanismos para lograr la aplicación y observancia adecuadas. Los progresos sobre la aplicación debería notificarse a la Secretaría 90 días antes de la 18ª reunión del Comité de Flora*".
31. Los países no han comunicado ninguna actividad en cuanto a la planificación futura de una estrategia nacional. Según el Plan de acción para la caoba, esta cuestión debería abordarse en la 18ª reunión del Comité de Flora.
32. Comercio con la República Dominicana: A tenor de una recomendación adoptada por el Comité de Flora en su 16ª reunión (Lima, julio de 2006) sobre el elevado volumen de importación de la República Dominicana, la Secretaría envió una carta el 15 de agosto de 2006 a las autoridades nacionales de ese país solicitando aclaración sobre los volúmenes de caoba de origen silvestre y de plantaciones cultivadas importados por la República Dominicana en 2004, 2005 y 2006, así como la documentación que acompañaba a esos envíos. La Autoridad Administrativa respondió el 31 de mayo de 2007, explicando la confusión originada en su interpretación de las diferentes unidades de medida (es decir, metros cúbicos y "pie tablar") y el factor de conversión utilizado. Proporcionó estadísticas detalladas para tres años y anunció que esta cuestión se examinaría en la reunión subregional que se celebraría en Nicaragua en agosto de 2007. Dado que la República Dominicana es un importante importador de caoba y que parece ser un importante país de tránsito, los pormenores de cumplimiento y observancia de esta investigación se abordarán en la próxima reunión del Comité Permanente (SC57).
33. Recaudación de fondos: La Secretaría se ha puesto en contacto con posibles donantes con miras a obtener apoyo financiero para la aplicación de las actividades relacionadas con este punto del orden del día. Cabe la posibilidad de que la Unión Europea proporcione fondos complementarios en el marco de una propuesta de proyecto para aplicar diversas decisiones de la CITES y la Secretaría espera que los fondos puestos a disposición a través del libre acuerdo de comercio entre Perú y Estados Unidos se utilicen para la aplicación de actividades relacionadas con la caoba en Perú. Además, en 2007 la Secretaría CITES colaboró con la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) para obtener una donación de tres millones de euros de la Comisión Europea para un proyecto destinado a mejorar la capacidad de los países para aplicar la CITES a ciertas especies claves, inclusive la caoba.

#### Resumen

33. Se invita al Comité a analizar el informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de acción para la caoba y examinar la forma de realizar las tareas que se le encomienda en la Decisión 14.145 (véase el Anexo 1).
34. La Secretaría señala a la atención del Comité sus observaciones en los párrafos 21, 25, 26, 31 y 36.
35. Se invita al Comité a examinar la necesidad de incluir esta especie en el examen del comercio significativo.
36. En el Anexo 2 de este documento figura la versión completa de los informes de los países recibidos al 15 de diciembre de 2007 y antes de la fecha límite de 90 días prevista para la presentación de documentos que se considerarán en la PC17 (15 de febrero de 2008), en el idioma en que fueron remitidos.

## CAOBA DE HOJA ANCHA

- 14.145 La Conferencia de las Partes adoptó el "*Plan de acción para el control del comercio internacional de caoba de hoja ancha (Swietenia macrophylla)*", que se adjunta como Anexo 3 a estas decisiones.

**Anexo 3****Plan de acción para el control del comercio internacional de caoba de hoja ancha (*Swietenia macrophylla*)**

1. Todos los Estados del área de distribución de la caoba de hoja ancha deberían:
  - a) promover sinergias nacionales, a nivel de los países productores, mediante la constitución formal y específica de comités interinstitucionales integrados por organizaciones científicas competentes para apoyar a las Autoridades Científicas;
  - b) realizar estudios de rendimientos de madera rolliza a aserrada y relación altura y diámetro, con la finalidad de mejorar la administración y control de la madera de la caoba de hoja ancha;
  - c) promover el manejo forestal de la caoba de hoja ancha en la región, validar o verificar los informes realizados por los usuarios forestales, incluyendo estudios periódicos de ecología y dinámica de crecimiento;
  - d) analizar la posibilidad de incluir en las normas técnicas el tratamiento específico para las especies CITES, en planes de manejo forestal que contemplen censos a partir de los diámetros menores al mínimo de corta para determinar stock de árboles remanentes, establecimiento de diámetros mínimos de corta, porcentaje de árboles remanentes que deberían quedar y, técnicas de aprovechamiento; y
  - e) facilitar la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y para esto:
    - i) preparar, adoptar y aplicar, con carácter prioritario, planes de manejo forestal a nivel nacional y/o local, que comprendan requisitos específicos sobre la caoba de hoja ancha, según los resultados derivados del Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial para caoba en Cancún (abril 2007) (ver documento CoP14 Inf. 24) tras su validación y adopción por el Comité de Flora;
    - ii) elaborar y efectuar inventarios forestales que permitan la identificación específica y el análisis de datos de la caoba de hoja ancha, así como programas para verificar la distribución, el tamaño de la población y el estado de conservación de la caoba de hoja ancha con base en los resultados derivados del Taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial para caoba tras su validación y adopción por el Comité de Flora y que contengan los tres requisitos fundamentales para los dictámenes de extracción no perjudicial resaltados en el documento MWG2 Doc. 7, párrafo 44 a) a c);
    - iii) llevar a cabo programas de capacitación sobre la verificación y gestión, relacionados con el conocimiento y aplicación de los procedimientos de la CITES. Esta actividad puede comprender también la asistencia del Comité de Flora y de la Secretaría;
    - iv) presentar informes sobre los progresos realizados en la aplicación de este Plan de Acción a la Secretaría, a más tardar 90 días antes de la 17ª reunión del Comité de Flora, de manera que la Secretaría pueda incluirlos en un informe que presentará en esa reunión; y
    - v) crear grupos de trabajo a niveles nacional, subregional y regional para aplicar el presente Plan de acción.

2. Los países miembros del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha deberían garantizar la asistencia de sus representantes a las reuniones del Grupo de trabajo, así como la presencia de al menos uno de los representantes del Comité de Flora de los Estados del área de distribución.
3. Las Partes y las organizaciones internacionales deberían destacar la importancia de no proceder a ninguna exportación sin pruebas del origen legal de la madera. Los países importadores deberían rechazar los envíos de caoba de hoja ancha acompañados de permisos de exportación CITES expedidos por orden de un tribunal, a menos que el país importador pueda confirmar que la Autoridad Científica del país de origen ha efectuado un dictamen de extracción no perjudicial.
4. Los Estados del área de distribución de la caoba de hoja ancha, en cooperación con países importadores y organizaciones internacionales, deberían elaborar una estrategia regional con plazos para abordar: dictámenes de extracción no perjudicial, origen lícito, y cuestiones de cumplimiento y observancia. La estrategia debería considerar las 15 recomendaciones señaladas en el informe del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha (documento PC16 Doc. 19.1.1) y mecanismos para lograr la aplicación y observancia adecuadas. Los progresos sobre la aplicación deberían notificarse a la Secretaría 90 días antes de la 18ª reunión del Comité de Flora.
5. El Comité Permanente discutirá el cumplimiento y la observancia con respecto a la caoba de hoja ancha en sus reuniones 57ª, 58ª y 59ª y recomendará las medidas apropiadas.
6. El Comité de Flora:
  - a) auspiciará la continuación de la labor del Grupo de trabajo sobre la caoba de hoja ancha. Este grupo de trabajo estará constituido prioritariamente por los Estados del área de distribución de la especie, los principales países importadores y al menos un miembro del Comité de Flora;
  - b) en su 17ª reunión, analizará los informes presentados por los Estados del área de distribución y los progresos realizados en la aplicación del presente Plan de acción, y examinará la necesidad de incluir la especie en el examen del comercio significativo;
  - c) discutirá y examinará en su 18ª reunión, los progresos sobre la aplicación de la estrategia regional; y
  - d) presentará un informe en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes sobre los progresos realizados por el Grupo de trabajo.
7. La Secretaría investigará el elevado volumen de importaciones de caoba realizadas por la República Dominicana.
8. Las Partes importadoras y exportadoras, la Secretaría CITES y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberían buscar la forma de compartir información mediante la organización de cursillos regionales, programas de fomento de capacidad, intercambio de experiencias y la identificación de recursos financieros para apoyar a los países exportadores en sus actividades, capacitación, estudios y fomento de capacidad. Entre otros, el apoyo en forma de fondos para esas actividades de fomento de capacidad debe recabarse a las industrias importadoras y exportadoras de caoba de hoja ancha.